

ADICIÓN N° 01 AL CONTRATO 104 DEL 2022 CUYO OBJETO ES: ADICIÓN CONTRATO 104 CUYO OBJETO ES PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONA, INSUMO Y TRANSPORTE DE CARGA PARA EL DEPARTAMENTO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EMPOCALDAS S.A E.S.P- GRUPO II Y GRUPO III.

Entre los suscritos a saber **ANDRÉS FELIPE TABA ARROYAVE**, identificado con cédula de ciudadanía N° **16.072.158** expedida en Manizales, Caldas quien obra en nombre y representación de EMPOCALDAS S.A E.S.P. NIT 890.803.239-9 en su calidad de Gerente debidamente facultado mediante Escritura N° 1483 de diciembre 16 de 1997 de la Notaria Tercera de Manizales y escritura N° 2214 del 18 de noviembre de 2004 de la Notaria Quinta de Manizales y nombrado mediante Acta No. 0000382 de la Junta Directiva de abril 08 de 2021, tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Manizales y Amparado en la Ley 142 de 1994, reformada por la Ley 689 del 2001 quien en el curso de este documento se denominará **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.**, y de otra parte **JUAN PABLO GOMEZ ARIAS** identificado con cédula de ciudadanía **16.071.236** de Manizales, mayor de edad, quien afirma hallarse legalmente capacitado, sin inhabilidades e incompatibilidades, obrando en nombre y representación legal de la empresa **COMPAÑIA NACIONAL DE REEXPEDICIONES S.A.S**, identificada con **Nit. 900.084.803-3**, quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos convenido realizar la adición N° 01 al contrato No. 104 de 2022 suscrito entre las partes el día 02 de febrero de 2022, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que, actualmente se encuentra en ejecución el Contrato 104 de 2022. **2)** Que, según estudio de necesidad de contratación suscrito por el jefe del Depto. Operación y Mantenimiento 28 de octubre de la presente anualidad, manifiestan que: *“La Empresa de Obras Sanitarias de Caldas “EMPOCALDAS S.A E.S.P” es una Sociedad Anónima Comercial de Nacionalidad Colombiana, del orden Departamental, clasificada como empresa de servicios públicos, con autonomía administrativa, patrimonial y presupuestal, que se rige por lo dispuesto en la Ley 142 de 1994 y la Ley 689 de 2001 disposiciones afines y reglamentarias vigentes o por las disposiciones legales que las modifiquen, complementen, adicione o sustituyan; por las normas del Ministerio Medio Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico y la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. El capital de la Empresa es 100% oficial y los accionistas son el Departamento y 21 municipios de Caldas. EMPOCALDAS S.A E.S.P está conformada por una sede administrativa con domicilio en la Ciudad de Manizales y 24 seccionales ubicadas en 20 municipios, 3 corregimientos y 1 centro poblado, pertenecientes al Departamento de Caldas; igualmente cuenta con 22 plantas de tratamiento de agua potable, 10 bombes y 1 planta de tratamiento de aguas residuales; en su condición de monopolio natural presta de manera integral los servicios de Acueducto y Alcantarillado en los municipios y corregimientos socios. Adicionalmente y tal como lo exige la ley (decreto 2668 del 2000), factura y recauda el servicios de aseo.*

Derivado de lo anterior y en aras de sustentar adecuadamente la necesidad, se hace necesario argumentar que la LEY 142 de 1994 decreta en su capítulo I, lo siguiente: Principios Generales: Artículo 1o. Ámbito de aplicación de la ley. Esta Ley se aplica a los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica, distribución de gas combustible, telefonía fija pública básica conmutada y la telefonía local móvil en el sector rural; a las actividades que realicen las personas prestadoras de servicios públicos de que trata el artículo 15 de la presente Ley, y a las actividades complementarias definidas en el Capítulo II del presente título y a los otros servicios previstos en normas especiales de esta Ley.

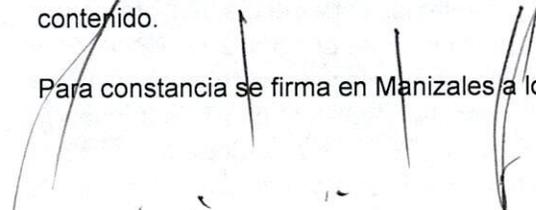
Teniendo en cuenta lo anterior y dado que para la prestación del servicio de agua potable se requiere el uso de insumos químicos y que algunas plantas no se abastecen directamente de los proveedores



por razones como que las vías de tránsito que no permiten el acceso de vehículos de carga mayor a 5 toneladas, Empocaldas requiere el servicio de transporte de insumos químicos.

En la actualidad se ha definido la necesidad de adicionar el contrato en \$20.000.000 pues se ha ejecutado el contrato 104 en un 70% (para el grupo III TRANSPORTE DE INSUMOS QUIMICOS) y aún está pendiente por realizar transporte de coagulante líquido a las plantas pequeñas y también de cloro a algunas seccionales entre ellas la planta de Campoalegre que no tiene forma de almacenar más de 1 tambor lleno, adicionalmente pueden presentarse situaciones no previstas que requieran el movimiento de insumos. Empocaldas no cuenta con medios de transporte propios por lo cual es conveniente contratar el servicio de transporte de insumos químicos, los cuales son necesarios para el tratamiento del agua". **4)** Que, existe disponibilidad presupuestal en el presupuesto de gastos de la entidad para atender el pago que cause la presente adición, para lo cual se ha expedido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 001003 del 31 de octubre de 2022 **5)** Que, el Gerente de EMPOCALDAS S.A E.S.P. encuentra ajustada y motivada la adición para este contrato. **6)** En consecuencia la presente adición se registrará por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:** Adicionar el contrato 104 de 2022 en la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000) MICTE IVA INCLUIDO.** **CLÁUSULA SEGUNDA:** El contratista se obliga a ampliar en valor las garantías exigidas en el contrato inicialmente suscrito. **CLÁUSULA TERCERA:** Para efectos legales y fiscales continúan vigentes las demás cláusulas del presente contrato con igual alcance y contenido.

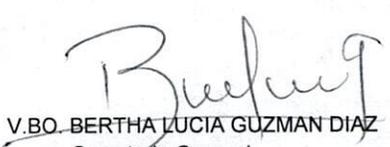
Para constancia se firma en Manizales a los **09 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2022**



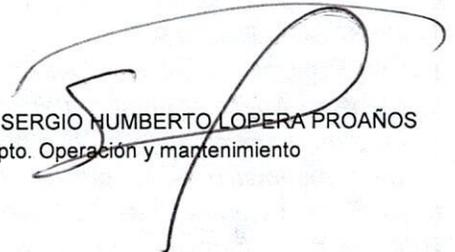
ANDRÉS FELIPE TABA ARROYAVE
Gerente
EMPOCALDAS S.A. E.S.P.
Contratante



JUAN PABLO GOMEZ ARIAS
Representante Legal
COMPAÑIA NACIONAL DE REEXPEDICIONES S.A.S
Contratista



V.BO. **BERTHA LUCIA GUZMAN DIAZ**
Secretaría General



V.BO. **SERGIO HUMBERTO LOPERA PROAÑOS**
Jefe Dpto. Operación y mantenimiento

Elaboró: Leidy Alexandra Carmona Fuquenes